

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
CAMPO MILITAR CACHAPOAL  
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 13 / HOJA N°      /

**Resolución N° 3640 / 22 / 1358 / EXENTA**

**RANCAGUA, 8 MAYO 2020**

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O’higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio del salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
13. La Resolución N° 347, 348 y 349, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19

14. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ohiggins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins.
15. Decreto N° 203 del 12.MAY.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14.MAYO.2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
16. Lo resuelto en mesa de trabajo en la Gobernación Provincial de Cachapoal, los días 25 y 27 del mayo del 2020.

## CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. La facultad delegada por S. E. Presidente de la República, mediante el citado Decreto N° 203 del 12 de Mayo del 2020, la finalidad persigue subsanar los efectos de este Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, incluido al Personal Municipal.
4. Que, en el contexto del estado de excepción decretado, el rubro de las ferias libres, es importante para el abastecimiento de bienes esenciales a los habitantes de la Región de O'Higgins.

5. Que, atendido al servicio básico de utilidad pública de alta valoración social que presta el rubro mencionado, unido al gran número de personas que se dedica a tales labores. Además, lo que provoca que en ciertos días determinados, se presenten una gran aglomeración de personas en dichos recintos, resulta indispensable adoptar medidas tendientes a facilitar la mencionada actividad, favoreciendo con ello la provisión fluida y constante de los alimento que abastecen a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**RESUELVO:**

1. Instrúyase, las siguientes medidas a cada Municipalidad que integran la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para que las apliquen a todas las ferias libres que funcionan debidamente autorizadas, por dichas Municipalidades, para así impedir aglomeraciones de personas, y evitar la propagación del Covid-19 :
  - a) Se deberá fijar un horario de instalación de los feriantes, que no sea superior a una hora y media, antes del inicio de su funcionamiento, para que así, cada administrador de dicha feria, pueda determinar el distanciamiento de a lo menos un metro y medio de separación entre cada puesto de feria.
  - b) Se deberá controlar el uso obligatorio de la mascarilla, de cada persona que trabaje en dicha feria libre y cada persona que circule para abastecerse de dicho recinto.
  - c) Se recomienda asistir a la feria libre, solo una persona por familia, para que así se evite el contacto con otras personas, manteniendo a lo menos, una distancia de un metro entre cada persona.
  - d) Se prohibirá el consumo de alimentos o bebidas, en el recorrido de la feria, autorizando solo la venta de alimentos.
  - e) Evitar, que en cada puesto de feria, se esté atendiendo simultáneamente a más de tres personas seguidas, para así evitar aglomeración de personas en un espacio reducido.
  - f) Se recomienda que no asista personas acompañadas de menores de edad, embarazadas, o adultos mayores.
2. La presente instrucción, y las futuras que se impartan, en ningún caso podrán ser dictadas ni interpretadas alterando las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los funcionarios municipales y, por lo tanto estos, no podrán ejercer funciones que la Constitución y las leyes vigentes le han conferido a las policías o a las autoridades sanitarias.

3. Para dar a conocer dichas instrucciones, será obligación de la Secretaría Regional de Agricultura, materializar la difusión y publicidad, necesarios para cumplir con las tareas encomendadas por este Jefe de la Defensa Nacional, todo ello mediante la facultad otorgada por el visto n° 15, en atención a las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia derivada de la propagación del Covid-19.
4. Para dar cumplimiento a las medidas antes dispuestas, cada Municipalidad, deberá encomendar, a los respectivos funcionarios municipales, quienes deberán fiscalizar y controlar junto con personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y seguridad, el cumplimiento de la presente medida.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. Onemi
  2. Carabineros de Chile
  3. Policía de Investigaciones de Chile
  4. Armada
  5. EMCO
  6. COT
  7. BAVE Depto. III "Operaciones"
  8. Gobernación de Cachapoal
  9. Gobernación de Colchagua
  10. Gobernación de Cardenal Caro
  11. Municipalidades de la Región de O'Higgins
  12. MURO'H
  13. BAVE CG E-1 AJ (C/I)CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
- 13 Ejs. 03Hjs.